

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0091-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 29 de Agosto del 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 139-2023-EPS EMAPISCO SA/GG de fecha 29 de Agosto del 2023, Resolución de Gerencia General N° 81-2022-EPS EMAPISCO SA/GG de fecha 16.DIC.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

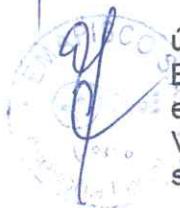
Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado establece que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, mediante Memorandum N° 139-2023-EPS EMAPISCO SA/GG, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente General de EMAPISCO S.A., ordena se efectuó la proyección de Resolución de Gerencia General, designando como nuevo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a la Abog. **MARIA ESMERIA PAREDES LIZANA**, para que asuma dicho cargo, y al Abog. **EDIX LIZANA ROMERO** en calidad de suplente.

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A., y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 081-2022/EPS EMAPISCO S.A, en la cual se designó al **Abog. JHONY HECTOR VELASQUEZ TELLO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPISCO SA., de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR

Designese a partir de la fecha, a la Abog. **MARIA ESMERIA PAREDES PEREZ**, como **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA EPS EMAPISCO SA** (titular), y como suplente al **Abog. EDIX LIZANA ROMERO**, en adición a sus funciones que vienen desempeñando.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER

Dispóngase, que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPISCO SA, inicie sus funciones posterior a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR

Notifíquese la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes y al referido servidor Secretario Técnico designado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR

Dispóngase a la oficina de Imagen institucional la publicación de la presente resolución en la página web de la EPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL